

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana

Proyecto Regional RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL

Primera Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP
(Lima, Perú, del 2 al 4 de abril de 2003)

Asunto 3: Estado de implementación de las LARs

b) Empleo de la terminología a ser aplicada en los textos de las LARs

(Nota de estudio presentada por el Comité Técnico)

Resumen

Esta nota de estudio proporciona la información necesaria para la adopción de la terminología a ser aplicada en el desarrollo de las LARs a fin de lograr una estandarización en cuanto a su utilización y lograr en la medida de lo posible una interpretación común, empleando la misma redacción y estilo de los Anexos y documentos de la OACI.

Referencias

- Documento del Proyecto RLA/99/901.
- LAR-11 Reglas para la formulación, emisión y enmiendas de las LAR.
- Informe de la séptima reunión ordinaria de la Junta General.
- Resolución A29-3 de la Asamblea de la OACI.
- Documento 7984/4 Instrucciones relativas a los grupos de expertos de la comisión de aeronavegación.

1. Antecedentes

1.1 La Resolución A29-3 de la Asamblea de la OACI, insta a los Estados a que, en la aplicación de las normas de la organización, en la medida de lo posible, utilicen en sus propios reglamentos nacionales el lenguaje preciso de las normas reglamentarias de la OACI y a que busquen la armonización de sus reglamentos nacionales con los de otros Estados respecto a las normas más exigentes que ya tengan en vigor o que pretendan aplicar.

1.2 Fue reconocido inicialmente, por el Consejo de la OACI, durante el 22º período de sesiones, la conveniencia de que los Estados contratantes, en la medida de lo posible, empleen en sus propios reglamentos nacionales la misma redacción de las normas de la OACI que tienen carácter reglamentario, en virtud de ello se adoptó la “Resolución concerniente a la introducción de las provisiones de los Anexos en las Regulaciones nacionales”.

1.3 Considerando que la sexta reunión ordinaria de la Junta General del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, realizada en Asunción, Paraguay, el 12 de marzo de 2002, aprobó bajo el asunto 4 de la agenda, el programa de actividades del Sistema para el año 2002, donde establece el definir las reglas de construcción de las LARs y el establecimiento del principio de lenguaje claro en su redacción, así como la revisión de las LARs teniendo en cuenta este principio.

1.4 Por otra parte el Coordinador General del Sistema, con posteridad, durante el desarrollo de la Séptima reunión ordinaria de la Junta General realizada en la ciudad de Lima, Perú; presentó información sobre los distintos aspectos relacionados al cumplimiento del programa de actividades del Sistema para el año 2002; refiriéndose a los avances alcanzados en la definición de las reglas de construcción de las LARs y el establecimiento de un principio de lenguaje claro en su redacción.

1.5 El Reglamento del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional en su artículo 4, inciso b), dispone como una de las funciones del Sistema, el establecer regulaciones y procedimientos uniformes en las áreas de otorgamiento de licencia al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad, compatibles con las normas y métodos recomendados de la OACI pertinentes y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendientes a la armonización y adopción de dichas regulaciones y procedimientos por los Estados participantes.

2. **Análisis**

2.1 El artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, prescribe que todo Estado contratante debe colaborar, a fin de lograr el más alto nivel de uniformidad posible en las reglamentaciones y prácticas en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.

2.2 Por otra parte el Proyecto Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional RLA/99/901 se orienta a la armonización de las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas con un estilo conciso y legible, de fácil interpretación y que permita en lo posible un formato uniforme en la terminología a ser empleada en los textos de las LAR, así como al sostenimiento de los logros alcanzados por el Proyecto RLA/95/003 en la adopción de un sistema reglamentario normalizado para la vigilancia de la seguridad operacional en la región y otros aspectos relacionados de interés común para los Estados.

2.3 El desarrollo de esta actividad, determinó la necesidad de crear un procedimiento que en primer término, establezca el patrón bajo el cual se desarrollen las regulaciones LAR, teniendo en consideración además, su armonización con los Anexos y documentos de la OACI y sus enmiendas, y con las regulaciones de otros Estados participantes respecto a las normas más exigentes que ya tengan en

vigor o que pretendan aplicar, y en segundo término establecer las reglas para su construcción y la utilización de una redacción clara, de tal manera que permita su fácil interpretación y aplicación.

2.4 La experiencia de la FAA y los problemas presentados por algunos Estados en la elaboración de sus regulaciones, han demostrado que el estilo tradicional de escritura no ha sido el más adecuado. Con mucha frecuencia los documentos complicados y saturados de terminología dan como resultado frustración, desazón y falta de confianza en el personal vinculado a la actividad aeronáutica. En cambio, se ha comprobado que las normas y procedimientos escritos con claridad aumentan su cumplimiento y reducen los conflictos, al igual que los documentos visualmente atractivos, ya que son mucho más fáciles de entender que aquellos de estilo tradicional, lo que conlleva a mejorar la relación entre el Estados y el personal aeronáutico.

2.5 A raíz de que la Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema aprobara bajo el asunto 4 de la agenda, la definición de las reglas de construcción de las LAR y el establecimiento de un principio de lenguaje claro en su redacción, fue necesario desarrollar un procedimiento que sirviera de guía a los miembros del Comité Técnico para cumplir con el objetivo del Sistema. La propuesta del Comité Técnico de ese procedimiento ha sido incluida en la LAR-11, Reglas para la formulación, emisión y enmiendas de las LAR.

2.6 Uno de los aspectos del objetivo inmediato No. 4 del Proyecto Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional RLA/99/901, consiste en proponer normas, reglamentos y procedimientos regionales uniformes en las áreas de licencia al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad, tendentes a su adopción por los Estados participantes. La construcción del LAR 11 permite establecer los procedimientos convenientes para lograr el cumplimiento del mencionado objetivo inmediato y prescribe en la sección correspondiente a la redacción de las LARs que se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) uso de un estilo de redacción claro, sencillo y conciso, de fácil entendimiento para el lector, evitando toda ambigüedad;
- b) uso del lenguaje y el léxico contenidos en los Anexos y documentos de la OACI, en la versión en español.

2.7 Con la intención de optimizar los mecanismos que el Proyecto Regional utiliza para lograr el adecuado cumplimiento de los objetivos de trabajo, se considera necesario:

Propuesta

Que el Comité Técnico durante el desarrollo de las LAR, identifique y aplique en sus textos los términos que considere necesario. Los GTS de los Estados participantes en el análisis y envío de los comentarios del primer borrador de la LAR en cuestión, deben incluir su aceptación sobre la terminología empleada, o expresar su opinión acerca de aquellos que consideren de difícil aplicación, proponiendo nuevos términos para ser considerados en las LAR. Adicionalmente existe la posibilidad de:

- a) desarrollar un foro de discusión a través de la página Web establecida actualmente en el Sistema, entre los especialistas y GTS de los Estados participantes para intercambiar criterios y establecer los términos que deben ser aplicados en los textos de las LAR.
- b) de ser necesario, convocar a una reunión con determinados especialistas o miembros de los GTS para definir en las áreas de Licencia al personal, Operación de aeronaves y Aeronavegabilidad para definir determinados términos que deben ser incluidos en los textos de las LAR.

3. **Acciones sugeridas**

3.1 Se invita a la reunión a:

- a) tomar nota de la información suministrada sobre el empleo de la terminología a ser aplicada en los textos de las LAR;
- b) formular comentarios sobre el contenido y validez de la propuesta del párrafo 2.7 de la presente Nota de Estudio;
- c) aprobar las acciones planteadas en el párrafo 2.7 de la presente Nota de estudio, proponiendo de considerarse necesario, alternativas que optimicen dicha propuesta.

FIN